ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL ARTÍCULO 142 BIS DEL CÓDIGO PENAL

YORLENY LEÓN MARCHENA
DIPUTADA

EXPEDIENTE N.° 22.087

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL ARTÍCULO 142 BIS DEL CÓDIGO PENAL

Expediente N.° 22.087

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El abandono de las personas mayores es un acto que causa daño o sufrimiento a una persona adulta mayor, ya que se produce en una relación basada en la confianza. Este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos, y normalmente está acompañada por maltrato físico, sexual, psicológico o emocional; la violencia por razones económicas o materiales; el abandono; la negligencia; el menoscabo grave de dignidad y la falta de respeto.

El maltrato y el abandono que padecen las personas mayores es un problema importante de salud pública, tanto en el mundo como para nuestro país. Según un estudio de 2017 realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), basado en la mejor evidencia disponible de 52 investigaciones realizadas en 28 países de diversas regiones, incluidos 12 países de ingresos bajos y medianos, durante el último año el 15,7% de las personas de 60 años o más fueron objeto de alguna forma de maltrato.

Con toda seguridad este porcentaje representa una subestimación del problema, ya que solo se denuncia uno de cada 24 casos de maltrato a personas mayores, en parte porque estas últimas a menudo tienen miedo de notificar el maltrato o abandono a sus familiares, a sus amigos o a las autoridades. Por consiguiente, es probable que se subestimen las tasas de prevalencia. Aunque los datos rigurosos son limitados, el estudio proporciona, sobre la base de todas las investigaciones disponibles, estimaciones de prevalencia del número de personas mayores afectadas por los diferentes tipos de maltrato.

El maltrato de las personas mayores puede conllevar lesiones físicas –desde empujones y moretones menores a fracturas óseas y lesiones craneales que pueden provocar discapacidades– y secuelas psicológicas graves, a veces de larga duración, en particular depresión y ansiedad.

Para las personas adultas mayores las consecuencias del maltrato pueden ser especialmente graves porque sus huesos pueden ser más frágiles y la convalecencia y recuperación (cuando esta se logra) es mucho más larga. Incluso lesiones relativamente menores pueden provocar daños graves y permanentes, inclusive la muerte. Un estudio de seguimiento durante 13 años publicado en la revista *Lancet Global Health* reveló que los ancianos víctimas de maltrato tienen

una probabilidad de morir dos veces mayor que aquellos que no refieren maltrato, entre sus hallazgos la investigación relata:

> ***Lancet Global Health*** encontró que casi el 16% de las personas de 60 años o más fueron sometidas a abuso psicológico (11.6%), abuso financiero (6.8%), negligencia (4.2%), abuso físico (2.6%) o abuso sexual (0.9%). La investigación se basa en la mejor evidencia disponible de 52 estudios en 28 países de diferentes regiones, incluidos 12 países de ingresos bajos y medianos.

Si la proporción de personas mayores que son víctimas de maltrato se mantiene constante, el número de víctimas aumentará rápidamente debido al envejecimiento de la población y llegará a 320 millones de aquí a 2050.

Los factores de riesgo que pueden incrementar la posibilidad de que una persona mayor sufra malos tratos se sitúan en el ámbito individual, relacional, comunitario y sociocultural.

Individuales

Entre los riesgos del ámbito individual se incluyen la mala salud física y mental de la víctima y los trastornos mentales y abuso del alcohol y las sustancias psicotrópicas en el caso del agresor. Entre otros factores individuales que pueden incrementar el riesgo de malos tratos se incluyen el sexo de la víctima y el hecho de compartir vivienda. Si bien los varones de edad corren el mismo riesgo de sufrir malos tratos que las mujeres, en algunas culturas en las que las mujeres tienen una condición social inferior, las mujeres de edad tienen mayor riesgo de negligencia y abuso económico (como apoderarse de sus propiedades) cuando enviudan. Las mujeres pueden también correr un mayor riesgo de sufrir formas más persistentes y graves de maltrato y lesiones.

Relacionales

Compartir la vivienda es un factor de riesgo para el maltrato de las personas mayores. Está por determinar aún si son los cónyuges o los hijos adultos de las personas mayores quienes más probabilidades tienen de perpetrar los malos tratos. Cuando el agresor depende de la persona mayor (a menudo económicamente) también es mayor el riesgo de malos tratos. En algunos casos, si hay antecedentes de relaciones familiares disfuncionales la situación puede empeorar debido al estrés cuando aumenta la dependencia de la persona mayor. Finalmente, con la incorporación de las mujeres al mundo laboral y la reducción del tiempo que tienen disponible, atender a los parientes mayores puede pasar a ser una carga más pesada que incrementa el riesgo de maltrato.

Comunitarios

El aislamiento social de los cuidadores y de las personas mayores, y la consiguiente falta de apoyo social, es un importante factor de riesgo para el maltrato de las personas mayores por parte de sus cuidadores. Muchas personas mayores están aisladas por la pérdida de capacidades físicas o mentales, o por la pérdida de amigos y familiares.

Socioculturales

Entre los factores socioculturales que pueden afectar al riesgo de maltrato de las personas mayores se incluyen los siguientes:

1- Estereotipos basados en la edad según los cuales las personas mayores son representadas como frágiles, débiles y dependientes.
2- La representación de las personas mayores como frágiles, débiles y dependientes.
3- El debilitamiento de los vínculos entre las generaciones de una misma familia.
4- Los sistemas sucesorios y de derechos de tierras, que afectan a la distribución del poder y de los bienes materiales en las familias.
5- La migración de las parejas jóvenes, que dejan a los padres ancianos solos en sociedades en las que tradicionalmente los hijos se han ocupado de cuidar a las personas mayores.
6- La falta de fondos para pagar los cuidados.

En los establecimientos institucionales, es más probable que se produzca maltrato si:

1- Los niveles de la atención sanitaria, los servicios sociales y los centros asistenciales para las personas mayores no son adecuados.
2- El personal está mal formado y remunerado, y soporta una carga de trabajo excesiva.
3- El entorno físico es deficiente.
4- Las normas favorecen más los intereses del centro institucional que los de los residentes.

Prevención

Son muchas las estrategias que se han aplicado para prevenir el maltrato de las personas mayores, adoptar medidas para combatirlo y mitigar sus consecuencias. Entre las intervenciones que se han puesto en práctica –principalmente en los países de ingresos altos– para prevenir el maltrato cabe citar las siguientes:

1- Campañas de sensibilización para el público y los profesionales.
2- Detección (de posibles víctimas y agresores).
3- Programas intergeneracionales en las escuelas.

4- Intervenciones de apoyo a los cuidadores (por ejemplo, gestión del estrés, asistencia de relevo).
5- Políticas sobre la atención en residencias para definir y mejorar el nivel de la atención.
6- Formación sobre la demencia dirigida a los cuidadores.

Para efectos de la presente ley se tendrán en consideración los siguientes conceptos para los tipos de abuso que se pretenden tutelar:

Abuso físico

El abuso físico se define como el daño o coerción física que causa lesión física o psicológica. Este puede incluir; infligir dolor físico o privar de forma intencionada, por parte del cuidador, de los servicios necesarios para mantener la salud física y mental. Algunos ejemplos específicos serían escoriaciones, laceraciones y cicatrices sin explicación en cara, cuello o tronco, así como dolor sin explicación o fracturas o múltiples traumatismos. Se deben considerar también lesiones a nivel genital que sugieran abuso sexual.

Abuso psicológico

El abuso psicológico es la práctica de infligir angustia mental y sufrimiento, a través de agresiones verbales, insultos, amenazas, infantilización, humillación, así como el irrespeto a la privacidad o a sus pertenencias. El anciano psicológicamente agredido se siente con miedo, apatía y se le dificulta la toma de decisiones. Signos y síntomas de este pueden incluir evasión física, silencio inexplicable, disminución del contacto social, enojo, depresión o pérdida de peso.

Abuso económico

La OMS define abuso económico como la explotación o uso ilegal o indebido de los fondos u otros recursos de la persona anciana. En regiones donde la población en envejecimiento aumenta y así la transferencia de riquezas de una generación a otra, el problema toma mayor importancia con aumento concomitante de reportes. Respecto a su incidencia o prevalencia no hay suficiente información, aunque en Australia y otros países se reporta una cifra de 0.5 a 5% en personas de edad avanzada. En España se ha documentado este tipo como uno de los más frecuentemente reportados, junto con el psicológico, referidos por adultos no institucionalizados y sus cuidadores.

A pesar de esto se considera que existe un subreporte de casos, dado que muchas veces se produce en la intimidad del hogar. Las consecuencias implican la privación de la posibilidad de los afectados de vivir de manera independiente, recibir los cuidados necesarios e incluso afectar su salud directamente. Los adultos mayores resultan especialmente vulnerables al abuso económico por un proceso denominado influencia indebida, la cual consiste en una dinámica en la que en una

relación de confianza una parte dominante aprovecha su posición de poder sobre una parte débil, en este caso, con fines económicos. La confianza y dependencia de una de las partes son explotadas mediante tácticas como adulación, insistencia y engaño, al punto en que se toman acciones legales como ejecuciones de testamentos o transmisión de propiedades.

La vulnerabilidad al abuso económico aumenta a medida que disminuye la capacidad financiera, la cual muchas veces afecta a las víctimas de este proceso, sumado a su propensión al deterioro cognitivo y necesidad de asistencia en el manejo de sus bienes. Sin embargo, no solo se presenta en personas con problemas cognitivos, sino que influyen otros factores psicológicos y sociológicos como lo son vivir con el abusador, estar en aislamiento social, ser soltero, viudo o divorciado, bajo nivel educativo, ser financieramente independiente sin gastos financieros, y el género, donde las mujeres son más afectadas. Aparte de factores individuales, elementos sociales como inequidad socioeconómica en un país aumentan el riesgo de este tipo de abuso.

Negligencia

La negligencia es otra forma de abuso que resulta ser constante y en algunas fuentes se reporta como la más frecuente. En este sentido, la negligencia es una forma de maltrato que comprende omisiones y falencias intencionales de quien cuida para suplir las necesidades de un anciano o para proveer el cuidado que necesita, teniendo los medios y las herramientas para hacerlo.

Es el fallo del cuidador al brindar alimentación, agua, vestimenta, confort, seguridad, acceso a los servicios de salud y protección contra el abuso o explotación. Se manifiesta en pacientes con desnutrición o pérdida de peso, pobre higiene, vestimentas inapropiadas o inadecuadas, mal olor, infecciones a repetición, úlceras por presión, ansiedad o depresión y deterioro clínico inesperado que podría sugerir falta de suministro de medicamentos o tratamientos.

Además, puede ser evidente en aquellos que carezcan de dispositivos de asistencia necesarios para mantenerse alerta de su alrededor, como andaderas, anteojos, dentaduras, audífonos, entre otros. Sin estos, esta población es susceptible a caídas, fracturas y disminución de su capacidad funcional, lo cual aumenta su morbilidad y mortalidad.

Entre los factores de riesgo se encuentra la interdependencia entre la víctima y el abusador, aislamiento social y lugar de residencia compartido, como lo son asilos de ancianos, donde en algunos estudios se reportan cifras de prevalencia de hasta 9,8%.

Por otra parte, el abuso a este grupo etáreo no se limita a la casa o a la comunidad, también puede verse en residencias, casas de cuido y hospitales, entonces se puede clasificar también en intradomiciliar y extradomiciliar. Algunos factores de riesgo para el abuso extradomiciliar incluyen las pobres condiciones de trabajo del

personal encargado del cuido de los ancianos, bajos salarios y supervisión inadecuada, entre otros.

Abandono

Delito que consiste en incumplir los deberes de asistencia que legalmente se imponen a toda persona respecto de sus familiares próximos, o respecto de cualquier deber de cuidado o asistencia que exista entre dos o más personas.

De tal forma, la presente reforma tiene tres finalidades: i. Incluir en el tipo penal existente los diversos tipos de abandono; ii. Incluir la negligencia como una conducta merecedora de un reproche por parte del Derecho Penal, y por último: iii. Agravar la conducta cuando el resultado del abandono es la muerte de las personas adultas mayores, imponiendo una pena mayor a la que ya existe, en vista de que el artículo que reforma no contiene una pena distinta de la que ya existía en el artículo 142 del Código Penal. Por lo anteriormente detallado, se somete a consideración de la Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 142 BIS DEL CÓDIGO PENAL

ARTÍCULO ÚNICO- Para que se reforme el artículo 142 bis del Código Penal y en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

Abandono de adultos mayores y casos de agravación

Artículo 142 bis-

Quien abandonare a una persona adulta mayor, teniendo el deber de cuido, causándole un estado de desamparo físico, psicológico o económico, será reprimido con una pena de diez a cien días multa o de uno a tres años, según estime la autoridad judicial. Se aplicará igual pena a quien actuare de forma negligente teniendo a su cargo el cuido de una persona adulta mayor, aunque no le abandone físicamente.

La pena será de prisión de tres a seis años, si a consecuencia del abandono o negligencia resultare un grave daño en el cuerpo o en la salud de la víctima.

Si como consecuencia del abandono se produjere la muerte de la víctima, la pena será de ocho a doce años de prisión.

Rige a partir de su publicación.

Yorleny León Marchena
Diputada

29 de julio de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.